



MIÉRCOLES 24 DE MAYO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXIX - N° 99
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de **COLONIA CAROYA**

CONCURSO PÚBLICO DE OFERENTES

OBJETO: Llamado a Concurso Público de Oferentes N° 2074/2017, según Decreto N° 253/17 del Departamento Ejecutivo Municipal para dar en LOCACION EL LOCAL UBICADO EN PLAZA NICOLÁS AVELLANEDA DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, según Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 2074/2017 del Consejo Deliberante.

VENTA DE PLIEGO: En Secretaría de Administración y Finanzas desde el día viernes 19 de Mayo hasta el día jueves 1° de Junio de 2017, en horario de 07:30 hs. a 12:30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 300.-

PRESENTACIÓN DE SOBRES CON OFERTAS: Hasta las 09:00 hs. del viernes 2 de Junio del corriente año en la Secretaría de Administración y Finanzas.

APERTURA DE SOBRES: A las 10:00 hs. del viernes 2 de Junio del corriente año, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal, sito en Avenida San Martín N° 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

5 días - N° 100966 - s/c - 26/05/2017 - BOE

Municipalidad de **VILLA YACANTO**

DECRETO MUNICIPAL N° 024/2017

VISTO

La Ordenanza Municipal 753/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 27 de abril de 2017

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro, es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación; Que la ordenanza de vistos surge de la propuesta de crear un programa municipal de salud bucal para Villa Yacanto;

Por ello:

SUMARIO

| | |
|--|---------------|
| MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA <i>Concurso Público de Oferentes</i> | <i>Pag. 1</i> |
| MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO <i>Decreto Municipal N° 024/2017</i> | <i>Pag. 1</i> |
| <i>Decreto Municipal N° 753/2017</i> | <i>Pag. 1</i> |
| MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA <i>Llamado a Licitación</i> | <i>Pag. 2</i> |
| MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES <i>Decreto N° 25.188/15</i> | <i>Pag. 3</i> |
| MUNICIPALIDAD DE SAIRA <i>ORDENANZA N° 485/2017</i> | <i>Pag. 3</i> |
| MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE <i>Ordenanza N° 1579</i> | <i>Pag. 4</i> |
| <i>Ordenanza N° 1580</i> | <i>Pag. 4</i> |
| <i>Ordenanza N° 1581</i> | <i>Pag. 5</i> |
| MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE <i>Resolución N° 04/2017</i> | <i>Pag. 5</i> |
| MUNICIPALIDAD DE COSQUIN <i>Ordenanza N° 3632</i> | <i>Pag. 5</i> |
| <i>Ordenanza N° 3633</i> | <i>Pag. 7</i> |
| <i>Ordenanza N° 3634</i> | <i>Pag. 8</i> |

EL INTENDENTE MUNICIPAL

En uso de facultades que le son propias

DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 753/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

2 días - N° 100369 - s/c - 24/05/2017 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL 753/2017.

VISTO

El expte. 322/2017 - Yacanto Sonríe

Y CONSIDERANDO

Que el Expte. de vistos prevé la creación del "Programa Municipal Ya-

canto Sonríe" Que es necesario continuar trabajando y apoyando la promoción y prevención en el área de salud, que es altamente sensible a cualquier comunidad; Que las áreas municipales correspondientes han realizado las acciones preliminares, para definir la creación de este programa en Salud Bucal basado en la atención primaria de la salud, odontología preventiva, comunitaria y rehabilitación, de acuerdo a las necesidades y prioridades de la población de Villa Yacanto; Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha asesorado en las modificaciones pertinentes al presupuesto municipal para contemplar el mencionado programa; Que la Dirección de Salud y Desarrollo Social ha realizado el informe que integra el Expte. y define la aprobación unánime del Programa;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉASE en el ámbito de la jurisdicción municipal de Villa Yacanto de Calamuchita -ley pcial.Nº 9779- el Programa Municipal Yacanto Sonríe.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL programa creado en el artículo anterior estará a cargo de la Dirección de Salud y Desarrollo Social Municipal, ésta deberá diagramar el plan de trabajo que contemple las siguientes acciones:

- a- Actividades de promoción de salud
- b- Actividades de prevención
- c- Actividades recuperativas
- d- Actividades de rehabilitación

ARTÍCULO TERCERO: LA Dirección de Salud y Desarrollo Social podrá involucrar en la ejecución del programa, de acuerdo a las posibilidades de la misma, a los siguientes profesionales:

- a- Director/a de Salud y Desarrollo Social
- b- Odontólogo/a que ejerza la profesión con todas las legalidades pertinentes a la misma
- c- Trabajador/a Social que ejerza la profesión con todas las legalidades pertinentes a la misma
- d- Fonoaudiólogo/a que ejerza la profesión con todas las legalidades pertinentes a la misma
- e- Nutricionista que ejerza la profesión con todas las legalidades pertinentes a la misma
- f- Médico/a Clínica que ejerza la profesión con todas las legalidades pertinentes a la misma

ARTÍCULO CUARTO: RECTIFÍQUESE el Presupuesto Municipal, Ordenanza Municipal N° 742/2016, a saber:

Partidas de EGRESOS a Incorporar:

Cuenta Concepto Importe

- 1-3-5-02-02-19 Programa YACANTO SONRIE
- 1-3-5-02-02-19-1 Honorarios Profesionales 80.000,00
- 1-3-5-02-02-19-2 Prestaciones Generales 20.000,00
- 1-3-5-02-02-19-3 Gastos Generales 16.000,00

Sub-Total a Incorporar 116.000,00

Partidas de "EGRESOS" a Disminuir:

Cuenta Concepto Importe

- 1-3-5-02-02-1 Honorarios Profesionales 80.000,00
- 1-3-5-02-02-17 Crédito adicional para refuerzo de partida 36.000,00

Sub- Total a Disminuir 116.000,00

Sumas equilibradas en la incorporación y disminución de partidas, lo que no afecta el monto total de presupuesto vigente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPÓNGASE lo necesario para que todas las Áreas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO SEXTO: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- ORDENANZA MUNICIPAL N° 753/2017. Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 27 de abril de 2017, Acta N° 09/2017. Fdo. Por Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Decreto N° 23/2017. Fdo. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

2 días - N° 100363 - s/c - 24/05/2017 - BOE

Municipalidad de **ADELIA MARIA**

LLAMADO A LICITACIÓN ACUEDUCTO RUTA 4 - HUANCHILLA - ADELIA MARIA

La Municipalidad de Adelia Maria junto a la Subsecretaria de Recursos Hídricos de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda del Gobierno Nacional, convocan a Licitación Pública de Precios N° 001/17, para contratar la provisión de los Materiales para la obra "Acueducto Ruta 4 – Huanchilla –Monte de los Gauchos – Adelia Maria" según Ordenanza N° 1.225/17 y Decreto N° 027/2017. Los interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación en el sitio web: www.municipalidadadeliamaria.com/Presupuesto Oficial: \$ 28.474.677,00.-Plazo para la entrega de Materiales: 6 (seis) meses. Presentación de las Propuestas: En la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad en sobre cerrado con la inscripción "LICITACIÓN PUBLICA DE PRECIOS N° 001/17 – OBRA ACUEDUCTO RUTA 4 – RASTREADOR-HUANCHILLA- MONTE DE LOS GAUCHOS- ADELIA MARÍA – PROVISIÓN DE MATERIALES"; sita en Av. San Martín N° 260, hasta las 10 hs del día 22 de Junio de 2017. Acto de Apertura: 22 de Junio de 2017, a las 12:00 hs, que tendrá lugar en la Intendencia de la Municipalidad de Adelia Maria, sita en Av. San Martin N° 260.

3 días - N° 101175 - \$ 2816,64 - 24/05/2017 - BOE

Municipalidad de **VILLA DOLORES**

Decreto N° 25.188/15

La Municipalidad de Villa Dolores, Pcia. de Córdoba, ha dictado el Decreto D.E.M. N° 25.188, de fecha 27/10/2015, mediante el cual ha dispuesto:

1º) REINCORPORAR a la Planta Permanente de Personal de la Municipalidad de Villa Dolores, a partir del día 1º de noviembre de 2015 y con los alcances que prevé la Sentencia N° 104 del T.S.J. , a las siguientes personas: ALDECO Fanny María DNI 16.726.919; ALVAREZ Rosana Elizabeth DNI 23.774.117; ANDRADA Gustavo Gabriel DNI 25.688.744; ANDRADA Norma Beatriz DNI 16.726.528; ARGUELLO Enrique DNI 20.287.058; BELLOTTI María del Carmen DNI 17.112.995; BEQUIS Jorge Armando DNI 14.411.022; CONTRERA Juan Marcelo DNI 23.084.454; CORIA José Antonio DNI 27.468.481; CUELLO Mónica Marcela DNI 21.409.491; EROSA Susana Raquel DNI 12.625.511; ESCUDERO José Antonio DNI 23.084.479; GUTIERREZ Ada Edith DNI 13.858.398; GUZMAN Luis Marcelo DNI 17.020.603; JAIME María Lidia DNI 13.858.425; LEYRIA Cristian Iván DNI 25.794.663; MALDONADO Ana Soledad DNI 27.125.346; MAYA Malvina del Valle DNI 13.696.840; MOREYRA Susana Dolores DNI 25.229.840; OCHOA María Belén DNI 24.196.297; OLMEDO Nélidea Beatriz DNI 18.161.304; ONTIVERO Julio Cesar DNI 10.646.403; ORTI Graciela Irene DNI 11.977.444; ORTIZ Roberto Román DNI 25.625.088; PAEZ Gladys del Valle DNI 14.449.561; PEDERNEIRA María Eva DNI 11.171.253; PEREYRA Adriana Mariel DNI 20.543.026; QUIROGA María Silvina DNI 29.204.157; RAMOS Sandra María DNI 21.409.036; RODRÍGUEZ MOSCATELLI Gabriela DNI 23.084.477; RODRÍGUEZ Ramón Hilario DNI 17.764.721; ROSALES Nélidea Selva DNI 13.122.128; SALA Cecilia del Valle DNI 28.836.815; SANDANDEZ Elsa Ceferina DNI 22.392.606; SCHWAB María Graciela DNI 16.848.766; SILVA Héctor Ricardo DNI 23.084.378; SOSA José Alberto DNI 22.499.267; SOSA María Esther DNI 16.726.634; SOSA Vicente Mario DNI 14.821.554; TORRES Gabriela Beatriz DNI 27.805.401.-

2º) REINCORPORAR a la Planta Permanente de Personal de la Municipalidad de Villa Dolores, a partir del día 1º de diciembre de 2015 y con los alcances que prevé la Sentencia N° 104 del T.S.J., a las siguientes personas: AGÜERO María Luciana DNI 32.483.652; ALANÍZ Juan Carlos DNI 16.373.733; BACHECHI Marcelo DNI 24.149.817; BAJO Pablo Ezequiel DNI 31.755.432; BALMACEDA Víctor César DNI 17.039.992; CARO Jubilar del Rosario DNI 16.229.616; CEBALLOS Mario Osvaldo DNI 14.833.193; CHAVERO Alba Rosa DNI 10.365.862; CHAVERO Paola Belén DNI 25.625.047; CONTRERA Félix Walter DNI 24.590.164; CONTRERAS Roberto Dídimo DNI 22.956.972; DOMÍNGUEZ María Alcira DNI 11.171.255; ESPINOSA José Eduardo DNI 16.727.045; FERNÁNDEZ Myriam Raquel DNI 17.112.899; FUNES Ramón Loreto DNI 14.693.307; GARRO Dalmiro Gerardo DNI 21.819.206; GOMEZ José Antonio DNI 12.209.194; GONZALEZ Sergio Gabriel DNI 28.836.883; GRAU Elena Beatriz DNI 5.580.955; LUCIO Claudia Elena DNI 20.287.238; MARTI Martín José Eduardo DNI 13.858.240; MATTIO María Cecilia DNI 17.112.905; MILLER Roberto DNI 22.838.237; MONTOYA Raúl Alberto DNI 16.726.682; MURUA Alejandra del Carmen DNI 22.499.279; NIEVAS Darío Iván DNI 25.625.210; OVIEDO Noelia Leonor DNI 30.941.028; OYOLA Marinda Celimena DNI 12.625.686; PASCHETA Mirtha Susana DNI 6.143.952; PEREZ María Teresa DNI 17.764.526; PEREZ Roberto Manuel DNI 10.644.354; PORRAS Ramón Juan Paulo DNI 12.209.212; QUIROGA Analía Verónica DNI 27.296.301;

ROMERO Guillermo Raúl DNI 23.278.625; ROMERO María Delia DNI 5.099.573; SALTO Inés Austina DNI 11.194.277; TELLO Natalia Verónica DNI 26.079.536; TISSERA María Liliana DNI 14.821.582; TOMASSINI David Roberto DNI 13.484.448; TOVAREZ Marcela Rosana DNI 26.162.684; VILLARREAL Rita Mabel DNI 31.602.828.-

3º) ESTABLECER la imposibilidad jurídica y material de cumplimentar la medida de reincorporación respecto a María Alejandra Trivelli, por las razones dadas en el Considerando IV.- En consecuencia, SE NOTIFICA, CITA y EMPLAZA a las personas individualizadas precedentemente para que en el plazo de diez (10) días hábiles se presenten a ocupar el cargo respectivo en la planta permanente municipal; bajo expreso apercibimiento que, en caso de inasistencia injustificada, se considerará incurso al agente reincorporado en la causal de "abandono del cargo", en los términos del art. 67 inc. c), corr. y ccs. de la Ordenanza N° 729/91 y su Dec. Reg. N° 6071/91.- Fdo: Sr. Juan Manuel Enrique Pereyra-Intendente Municipal, Dr. Roberto Gustavo Ribeiro-Secretario de Gobierno MVD.-

2 días - N° 101371 - s/c - 26/05/2017 - BOE

Municipalidad de **SAIRA**

ORDENANZA N° 485/2017

SAIRA 30/03/2017,

Acta N° 520.

Y VISTOS:

La necesidad inminente mejorar nuestro parque automotor, incorporando una unidad de usos múltiples, tipo "tractor". La existencia de fondos disponibles en el presupuesto para cubrir estas necesidades. La propuesta de financiación ofrecida por la empresa "VANDERHOEVEN Agrícola S.A.";

Y CONSIDERANDO:

Que es demanda impostergable que nuestro parque automotor actualice sus unidades, específicamente aquellas que cumplen funciones constantes y rutinarias, respecto a los servicios que este municipio presta a sus vecinos. Que el plan de financiación ofrecido se adecúa positivamente a la situación económica financiera de nuestra Municipalidad.

Por tanto

EL H.C.D. DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Autorícese al D.E.M. a adquirir una unidad "cero kilómetro" tipo: Tractor Marca John Deere, Modelo 5090E30, a la firma "VANDERHOEVEN Agrícola S.A." con sucursal en Ruta Nac. N° 9 esquina calle Garibaldi. Suscribiendo a tales fines toda la documentación necesaria.

ARTICULO 2º: RATIFIQUESE todo lo actuado por el DEM a este respecto, específicamente la Suscripción del Plan de Ahorro Previo John Deere, Solicitud N° 0506101, de fecha 24 de enero de 2017 y/o cualquier otro proceso, gestión o trámite tendiente al logro de lo aquí manifestado; aceptando las actuaciones que a los efectos hayan sido llevadas a cabo.

ARTICULO 3°: Las respectivas erogaciones serán imputadas a la Partida Presupuestaria Denominada "Maquinarias y Equipos" N° 2-1-01-01-00-00-00-.

ARTICULO 4°: EXIMASE al D. E. M. de cumplimentar con los requerimientos establecidos en el Art. 7º, por constituir la presente Ordenanza, el carácter "especial" exigido para habilitar tal excepción.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

FDO: GASSMANN, Anibal - Presidente; VISENTIN, Silvano, - Concejal; ROVIRA, Silvia L. - Concejal; MARGARÍA, Erma- Concejal.- GARCIA, Carlos - Concejal.- EVANGELISTA, Tania - Concejal, YORDAN, Edgar - Concejal.-

1 día - N° 101438 - s/c - 24/05/2017 - BOE

Municipalidad de **POZO DEL MOLLE**

ORDENANZA N° 1579

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Pozo del Molle y el ministerio de Agroindustria de la Nación de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, el cual tiene como objetivo recomponer los caminos de la red secundaria y terciaria de nuestra zona rural, el que se acompaña como anexo a la presente;

Y CONSIDERANDO:

Que en la cláusula 2 del referido convenio, el Ministerio de Agroindustria se compromete a aportar la suma de pesos tres millones cincuenta mil trescientos (\$3.050.300), no reintegrables, que ya se efectivizó en la Cta. N° 9/53 de esta municipalidad en Bco. Nación, sucursal La Playosa;

Que con fecha diez de mayo de dos mil diecisiete se presentó ante el Ministerio de Agroindustria de la Nación, una nota solicitando el cambio de destino de fondos con la finalidad de adquirir una excavadora marca LUI GONG de 13,5 toneladas y un carretón para su traslado, la cual se anexa a la presente;

Que con fecha once de mayo de dos mil diecisiete, se le comunicó a la Municipalidad desde el Ministerio de Agroindustria de la Nación que se encuentra en trámite el convenio de reasignación de fondos aprobando dicho pedido, la cual se anexa a la presente;

Que para realizar la compra de una retroexcavadora se solicitaron, conjuntamente con el Consorcio Caminero N° 87 DE Pozo del Molle, quienes participaron en la negociación, tres presupuestos, a saber: Corvial S.A., cuyo valor asciende a la suma de U\$D 150.000 y entrega inmediata, Gruas San Blas, cuyo valor asciende a la suma de U\$D 114.000, con entrega a 90 días de realizado el convenio y Raúl Antonio Re e Hijos S.R.L., la cual asciende a la suma de U\$D 116.900, con entrega inmediata, todos los valores más IVA;

Que si bien la mejor oferta corresponde a la firma Gruas San Blas, la entrega a partir de los 90 días de la orden de compra, que proponen, representaría un costo de 3 alquiler de equipos de U\$D 2.500 más IVA

mensual para cumplir con los trabajos programados por la Municipalidad, con carácter de urgencia en el periodo de menor afluencia hídrica (ensanchamiento camino de cementerio, colocación de alcantarillas, alteos de caminos, construcción, construcción de canales y restauración de los ya existentes, etc.), insumiría un costo adicional de U\$D 7.500 más IVA en alquiler de equipo, presupuestado por la misma empresa oferente;

Que la segunda oferta en valor, presentada por la firma Raúl Antonio Re e Hijos S.R.L., excavadora Marca Liu Gong, por su entrega inmediata eximiría en desembolsos en conceptos de alquiler y, que se conoce la capacidad de funcionamiento y confiabilidad de dicha excavadora, puesto que la Regional de Consorcios Camineros de Oliva dispone de un equipo de similares característica desde hace tres años, cuyo funcionamiento ha sido altamente satisfactorio.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1579

ART.1°.- AUTORIZASE al D.E.M a adquirir a la firma "Raúl Antonio Re e Hijos S.R.L.", una excavadora marca Liu Gong de 13,5 tn, destinada a realizar trabajos de reparación de la red secundaria y terciaria de caminos rurales afectados por la emergencia hídrica, colocación de alcantarillas, alteo de caminos, cunetas, construcción de canales y todo tipo de trabajo a efectos de mejorar el tránsito de la producción agropecuaria hacia los lugares de comercialización y/o industrialización.-

ART.2°.- LA EROGACION correspondiente se efectuara de contado contra entrega de maquinaria, con fondos disponibles de acuerdo al convenio de referencia del cual se rendirá cuentas oportunamente ante el Ministerio de Agroindustria de la Nación.-

ART.3°.- IMPUTESE dicha erogación al rubro 2.01.07.01 "Maquinarias y equipos", del presupuesto de gastos vigente.-

ART.4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 22 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2017.

1 día - N° 101583 - s/c - 24/05/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1580

VISTO:

El Decreto N° 040/17 de fecha 18 de mayo de 2017 por el cual se aprueba el plano de mensura y subdivisión de Elsa Catalina Mensa (hoy su sucesión) y María Cristina Mauro.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Graciela Rosa Mauro, D.N.I N° 13.051.164, en carácter de heredera de la extinta Sra. Elsa Catalina Mensa, mediante nota de fecha 03 de mayo de 2017, ofrece la donación de una superficie 3158,22 mts.2 con el objetivo de dar salida al dominio público de los lotes resultantes de la subdivisión.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1580**

ART. 1°: ACÉPTESE la donación de una superficie de 3158,22 mts.2 surgida del plano de mensura y subdivisión presentado por Elsa Catalina Mensa (hoy su sucesión) y Maria Cristina Mauro de un inmueble ubicado entre calles 12 de Octubre y Diag. Pte. Arturo Illia, la cual será destinada a calle pública.-

ART. 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 22 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2017.

1 día - N° 101588 - s/c - 24/05/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1581

VISTO:

El Decreto N° 041/17 de fecha 18 de mayo de 2017 por el cual se aprueba el plano de mensura y subdivisión de Clementino José Mauro (hoy su sucesión).-

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Graciela Rosa Mauro, D.N.I N° 13.051.164, en carácter de heredera del extinto Sr. Clementino José Mauro, mediante nota de fecha 03 de mayo de 2017, ofrece la donación de una superficie 2.210,37 mts.2 con el objetivo de dar salida al dominio público de los lotes resultantes de la subdivisión.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1581**

ART. 1°: ACÉPTESE la donación de una superficie de 2.210,37 mts.2 surgida del plano de mensura y subdivisión presentado por Clementino José Mauro (hoy su sucesión) de un inmueble ubicado entre calles 12 de Octubre y Diag. Pte. Arturo Illia, la cual será destinada a calle pública.-

ART. 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 22 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2017.

1 día - N° 101591 - s/c - 24/05/2017 - BOE

Municipalidad de SAN JOSE

RESOLUCIÓN N° 04 /17

San José, Departamento San Javier,
Provincia de Córdoba 22 de mayo de 2017

VISTO:

La celebración de una nueva conmemoración de la Revolución de Mayo de 1810, a realizarse el próximo 25 de Mayo del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que tal acontecimiento representa la evocación de la constitución de la Primer Junta de Gobierno de las Provincias Unidas del Río de La Plata, las cuales decidieron autodeterminarse sin la injerencia de poderes extranjeros.

Que tal acontecimiento es sin hesitación alguna uno de los más importantes de la Historia y devenir nacionales, representando la piedra fundacional del camino que nos llevaría años más tarde a la Declaración de la Independencia.

Que en esta oportunidad, cuando se conmemora el 207° aniversario, nos viene bien recordar las palabras de uno de los máximos ideólogos de los acontecimientos de Mayo, Don Mariano Moreno, quien con justa, acabada y exquisita razón expresó: "El pueblo no debe contentarse con que sus jefes obren bien; él debe aspirar a que nunca puedan obrar mal. Seremos respetables a las naciones extranjeras, no por riquezas, que excitarán su codicia; no por el número de tropas, que en muchos años no podrán igualar las de Europa; lo seremos solamente cuando renazcan en nosotros las virtudes de un pueblo sobrio y laborioso."

Que tales ideales revolucionarios deben seguir presentes en las actuales y futuras generaciones para seguir construyendo entre todos un país mejor y digno de ser vivido.

Que es por lo expuesto y por las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
RESUELVE:**

Art. 1°.- ADHIERASE a la conmemoración del 207° aniversario de la Revolución del Mayo.

Art. 2°.- PROMUEVASE la participación cívica de la ciudadanía en general en los actos conmemorativos de la fecha aludida como así también en la recordación y difusión de sus principios.

Art. 3°.- DESE amplia propagación a lo establecido por medio de la presente resolución.

Art. 4°.- LO establecido en la presente resolución se fundamenta en lo normado en la Ley orgánica Municipal N° 8102 y sus modificatorias.

Art. 5°.- COMUNIQUESE y archívese.

Fdo. Por Melisa Montiel Secretaria ConcejoDeliberante , Presidenta Concejo Deliberante Prof. Analía Arce .

1 día - N° 101636 - s/c - 24/05/2017 - BOE

Municipalidad de **COSQUÍN**

ORDENANZA N° 3632

VISTO:

Las previsiones del Código Tributario Municipal, lo dispuesto por la Ordenanza N° 3300/11, y la necesidad de realizar obras de mejoramiento en calles de la ciudad para solucionar problemas de transitabilidad y accesibilidad.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto el proyecto de obra de hormigón articulado para la calle Manuel Mieres entre Palemón Carranza e Ituzaingo del Barrio Mieres de nuestra ciudad, según Anexo I que forma parte integral de la presente, conteniendo la memoria descriptiva y el estudio de factibilidad de la obra.

Que la realización de estas obras de cordón cuneta y hormigón articulado, en uno de los objetivos estratégicos e imprescindible para el desarrollo urbano y mejoramiento en la calidad de vida de gran parte de su población.

Que los vecinos y frentistas del barrio han manifestado su decisión de contribuir a la realización de trabajos públicos a los fines de mejorar su calidad de vida.

Que el sistema de contribución por mejoras, definido por Ordenanza N° 3300/11, resulta el mecanismo más efectivo para la realización de estos trabajos públicos y que los vecinos consultados han manifestado su conformidad con este mecanismo.

Que el Artículo 2° de dicho plexo normativo, prevé que debe ser el Concejo Deliberante, por ordenanza particular, quien declare la utilidad pública y autorice la ejecución de la obra.

Que por lo antes expresado y conforme a las atribuciones conferidas por la ley Provincial Nro. 8102 – Orgánica Municipal:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- DISPÓNESE la ejecución de la obra "Adoquinado y Obras Complementarias;" a realizarse en calle Manuel Mieres entre Palemón Carranza e Ituzaingo, en los términos que se detallan en el Proyecto y Plano adjunto y que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2°.-DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la ejecución de la obra a que hace referencia el Artículo 1° de esta Ordenanza, estableciéndose que el monto total al que ascienden los trabajos descriptos, sus obras complementarias, estudios, proyectos, inspección, dirección técnica, fiscalización, administración y ejecución, sean afrontados obligatoriamente por los propietarios, poseedores a título de dueño, tenedores de los inmuebles beneficiados y demás sujetos alcanzados por el Artículo 9° de la Ordenanza N° 3300/11 -en adelante frentistas-, en un todo de acuerdo a los metros lineales de frente de cada uno de ellos y conforme el ancho de la calle correspondiente.

Artículo 3°.- APRUÉBASE el presupuesto de la obra, el análisis técnico financiero y el cálculo de costos de los trabajos a ejecutar, la forma de contratación y los cronogramas de trabajo que se detallan en el Proyecto del Anexo I de la presente.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que los inmuebles afectados por las obras ejecutadas de acuerdo a la presente Ordenanza, responden al pago de la Contribución por Mejoras que por tales conceptos se genera, para lo cual la Municipalidad emitirá cedulones de deuda para cada frentista.

Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal, quien asimismo nombrará un representante responsable del proyecto, inspección y dirección de la obra.

Artículo 5°.- DISPÓNESE la apertura de un Registro de Oposición por el término de veinte (20) días corridos, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal informar a la población, por todos los medios de comunicación posibles, acerca de su apertura, comienzo del plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y lugar de funcionamiento del mismo, a fin de que los vecinos puedan ejercer plenamente sus derechos.

Los propietarios, poseedores o tenedores y demás sujetos alcanzados por el Artículo 9° de la Ordenanza N° 3300/11 de aquellos inmuebles beneficiarios, que acrediten tal carácter, pueden formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento.

Si vencido el plazo de funcionamiento del Registro, las oposiciones no superasen el cuarenta por ciento (40%) del total de frentistas involucrados, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá, sin más trámite, a dar continuidad al procedimiento administrativo que requiera la ejecución de la obra.

El Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación de la presente designará un representante titular y un suplente de los contribuyentes o responsables de los inmuebles incluidos en la zona de influencia.

Artículo 6°.- ESTABLÉCESE que las obras serán ejecutadas por el contratista que surja del procedimiento que corresponda conforme Ordenanza de Contratación vigente según presupuesto estimado, pudiendo ejecutarse en todo o en parte por Administración.

Artículo 7°.- EL monto que corresponda afrontar a cada frentista de los inmuebles beneficiados directa o indirectamente con esta obra, deberá ser abonado de acuerdo a siguientes las opciones de pago:

- De contado efectivo, con una bonificación del quince por ciento (15%) sobre el importe que le corresponda abonar;
- De contado con tarjeta de crédito, con una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el importe que le corresponda abonar;
- En cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas por su valor neto sin interés, y
- Mediante un adelanto del 40% en efectivo más doce (12) cuotas mensuales y consecutivas por su valor neto, más un interés del dos por ciento (2%) mensual.

El Departamento Ejecutivo Municipal puede autorizar planes especiales para frentistas de escasos recursos, luego de realizar un estudio socioeconómico que determine la real carencia del peticionante, otorgando

en tal caso planes adecuados a la capacidad económica del recurrente.

Artículo 8°.- LA falta de pago en los términos fijados en el artículo anterior, determinará la aplicación del régimen de actualización dispuesto en el Código Tributario Municipal y en la Ordenanza Tarifaria que se encuentren en vigencia al momento de la mora.

Tratándose de deudas comprendidas en el régimen de pago en cuotas, el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer, además, la caducidad del plazo otorgado autorizando su cobro por vía judicial, cuando se produjera la mora de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas.

Artículo 9°.- LOS frentistas que no hubieren recibido la liquidación correspondiente tienen la obligación de concurrir a la oficina que a esos efectos habilite la Municipalidad para la verificación. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes.

Artículo 10°.- La Municipalidad, al evacuar oficios judiciales, informes solicitados por escribanos o funcionarios públicos o parte interesada sobre deudas, hará constar las que existieren sobre esta obra de adoquinado.

Artículo 11°.- DISPÓNESE que los gastos que demande la puesta en marcha y la financiación de la obra que se impone por la presente Ordenanza, puedan ser atendidos -en caso de disponerse de ellos- con recursos obtenidos del Fondo de Desarrollo Urbano con-forme lo previsto en la Ordenanza N° 3593/16 debiéndose proceder a su devolución en la medida dispuesta por la legislación específica.-

Artículo 12°.- ESTÍMASE en diez (10) años el límite de vida útil de la obra, plazo durante el cual no se podrá imponer una nueva contribución por el mismo tipo de obra.

Artículo 13.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUIN A LOS 18 MAYO DEL AÑO 2017.-

Firmada por: Noelia Pol Secretaria Concejo Deliberante, Laura Bié Presidenta Concejo Deliberante.

1 día - N° 101608 - s/c - 24/05/2017 - BOE

ORDENANZA N° 3633

VISTO:

Las previsiones del Código Tributario Municipal, lo dispuesto por la Ordenanza N° 3300/11, y la necesidad de realizar obras de mejoramiento en calles de la ciudad para solucionar problemas de transitabilidad y accesibilidad.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto el proyecto de obra de cordón cuneta y hormigón articulado para el Pasaje Martín Gil y Palemón Carranza entre Solano y Arturo Orgaz del Barrio Alto Mieres de nuestra ciudad, según Anexo I que forma parte integral de la presente, conteniendo la memoria descriptiva y el estudio de factibilidad de la obra.

Que la realización de estas obras de cordón cuneta y hormigón articulado, en uno de los objetivos estratégicos e imprescindible para el desarrollo urbano y mejoramiento en la calidad de vida de gran parte de su población.

Que los vecinos y frentistas del barrio han manifestado su decisión de contribuir a la realización de trabajos públicos a los fines de mejorar su calidad de vida.

Que el sistema de contribución por mejoras, definido por Ordenanza N° 3300/11, resulta el mecanismo más efectivo para la realización de estos trabajos públicos y que los vecinos consultados han manifestado su conformidad con este mecanismo.

Que el Artículo 2° de dicho plexo normativo, prevé que debe ser el Concejo Deliberante, por ordenanza particular, quien declare la utilidad pública y autorice la ejecución de la obra.

Que por lo antes expresado y conforme a las atribuciones conferidas por la ley Provincial Nro. 8102 – Orgánica Municipal:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- DISPÓNESE la ejecución de la obra "Cordón Cuneta, Adoquinado y Obras Complementarias", a realizarse en el Pasaje Martín Gil y Palemón Carranza entre Solano y Arturo Orgaz, de nuestra ciudad, en los términos que se detallan en el Proyecto y Plano adjunto y que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2°.- DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la ejecución de la obra a que hace referencia el Artículo 1° de esta Ordenanza, estableciéndose que el monto total al que ascienden los trabajos descriptos, sus obras complementarias, estudios, proyectos, inspección, dirección técnica, fiscalización, administración y ejecución, sean afrontados obligatoriamente por los propietarios, poseedores a título de dueño, tenedores de los inmuebles beneficiados y demás sujetos alcanzados por el Artículo 9° de la Ordenanza N° 3300/11 -en adelante frentistas-, en un todo de acuerdo a los metros lineales de frente de cada uno de ellos y conforme el ancho de la calle correspondiente.

Artículo 3°.- APRUÉBASE el presupuesto de la obra, el análisis técnico financiero y el cálculo de costos de los trabajos a ejecutar, la forma de contratación y los cronogramas de trabajo que se detallan en el Proyecto del Anexo I de la presente.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que los inmuebles afectados por las obras ejecutadas de acuerdo a la presente Ordenanza, responden al pago de la Contribución por Mejoras que por tales conceptos se genera, para lo cual la Municipalidad emitirá cedulones de deuda para cada frentista.

Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal, quien asimismo nombrará un representante responsable del proyecto, inspección y dirección de la obra.

Artículo 5°.- DISPÓNESE la apertura de un Registro de Oposición por el término de veinte (20) días corridos, debiendo el Departamento Ejecutivo

Municipal informar a la población, por todos los medios de comunicación posibles, acerca de su apertura, comienzo del plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y lugar de funcionamiento del mismo, a fin de que los vecinos puedan ejercer plenamente sus derechos.

Los propietarios, poseedores o tenedores y demás sujetos alcanzados por el Artículo 9° de la Ordenanza N° 3300/11 de aquellos inmuebles beneficiarios, que acrediten tal carácter, pueden formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento.

Si vencido el plazo de funcionamiento del Registro, las oposiciones no superasen el cuarenta por ciento (40%) del total de frentistas involucrados, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá, sin más trámite, a dar continuidad al procedimiento administrativo que requiera la ejecución de la obra.

El Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación de la presente designará un representante titular y un suplente de los contribuyentes o responsables de los inmuebles incluidos en la zona de influencia.

Artículo 6°.- ESTABLÉCESE que las obras serán ejecutadas por el contratista que surja del procedimiento que corresponda conforme Ordenanza de Contratación vigente según presupuesto estimado, pudiendo ejecutarse en todo o en parte por Administración.

Artículo 7°.- EL monto que corresponda afrontar a cada frentista de los inmuebles beneficiados directa o indirectamente con esta obra, deberá ser abonado de acuerdo a siguientes las opciones de pago:

- a) De contado efectivo, con una bonificación del quince por ciento (15%) sobre el im-porte que le corresponda abonar;
- b) De contado con tarjeta de crédito, con una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el importe que le corresponda abonar;
- c) En cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas por su valor neto sin interés, y
- d) Mediante un adelanto del 40% en efectivo más doce (12) cuotas mensuales y consecutivas por su valor neto, más un interés del dos por ciento (2%) mensual.

El Departamento Ejecutivo Municipal puede autorizar planes especiales para frentistas de escasos recursos, luego de realizar un estudio socioeconómico que determine la real carencia del peticionante, otorgando en tal caso planes adecuados a la capacidad económica del recurrente.

Artículo 8°.- LA falta de pago en los términos fijados en el artículo anterior, determinará la aplicación del régimen de actualización dispuesto en el Código Tributario Municipal y en la Ordenanza Tarifaria que se encuentren en vigencia al momento de la mora.

Tratándose de deudas comprendidas en el régimen de pago en cuotas, el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer, además, la caducidad del plazo otorgado autorizando su cobro por vía judicial, cuando se produjera la mora de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas.

Artículo 9°.- LOS frentistas que no hubieren recibido la liquidación correspondiente tienen la obligación de concurrir a la oficina que a esos efectos habilite la Municipalidad para la verificación. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes.

Artículo 10°.- La Municipalidad, al evacuar oficios judiciales, informes solicitados por escribanos o funcionarios públicos o parte interesada sobre deudas, hará constar las que existieren sobre esta obra de cordón cuneta, adoquinado y Obras Complementarias.

Artículo 11°.- DISPÓNESE que los gastos que demande la puesta en marcha y la financiación de la obra que se impone por la presente Ordenanza, puedan ser atendidos -en caso de disponerse de ellos- con recursos obtenidos del Fondo de Desarrollo Urbano con-forme lo previsto en la Ordenanza N° 3593/16 debiéndose proceder a su devolución en la medida dispuesta por la legislación específica.-

Artículo 12°.- ESTÍMASE en diez (10) años el límite de vida útil de la obra, plazo durante el cual no se podrá imponer una nueva contribución por el mismo tipo de obra.

Artículo 13°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017

Firmada por Noelia Pol Secretaria Concejo Deliberante, Laura Bié Presidenta Concejo Deliberante.

1 día - N° 101609 - s/c - 24/05/2017 - BOE

ORDENANZA N° 3634

VISTO:

El convenio de fecha de 15 de mayo del año 2017, suscripto entre LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA (EPEC) y el Departamento Ejecutivo Municipal Ad Referéndum de este Cuerpo, referido al Programa CÓRDOBA ILUMINA

Y CONSIDERANDO:

Que a tenor del Acuerdo Marco firmado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Gob. Cdor. Juan Schiaretta, la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, representada por su Presidente Ing. Jorge Gonzales, y los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba representados por la Mesa Provincial- Municipios, con fecha de 9 de sep-tiembre de 2016, por el cual acordaron la creación del Programa Provincial Para el Mejoramiento del Alumbrado Público, mediante la iluminaria LED en la provincia de Córdoba, para proveer mayor seguridad a los ciudadanos de la Provincia, y a su vez a los efectos de disminuir el consumo de energía eléctrica.

Que este Concejo Deliberante reconoce que el uso racional de las luminarias LED en el alumbrado público es sustentable y eficiente, y que es un instrumento que contribuye a la seguridad pública y que conlleva a la gestión eficaz de los recursos energéticos.

Que asimismo se reconoce que las condiciones de implementación de dichas luminarias a través de la EPEC, resultan favorables, en lo que refiere a costos y financiación para este municipio y que la colaboración de las luminarias se haga otro personal de nuestra municipalidad, de manera estratégica en toda la ciudad.

Que el tipo de luminarias a colocar, provoca un menor consumo de energía eléctrica, lo que claramente trae aparejado un beneficio económico financiero para las arcas municipales, y que el 20% el costo total es afrontado por el gobierno de la provincia de Córdoba.

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo N° 1: APROBAR al acuerdo suscripto entre la EPEC y e Intendente de la Ciudad de Cosquín, Sr. Gabriel José Musso, respecto del mejoramiento del alumbrado público para esta ciudad, a los efectos de procurar un aumento en el bienestar social y en atención a los intereses generales de la sociedad.

Artículo N° 2: FACULTESE en tal inteligencia al Sr. Intendente de la ciudad de Cosquín Sr. Gabriel José Musso, a disponer de una parte de la coparticipación que recibe mensualmente y de la recaudación que ingresa al Municipio en concepto de OIM, a partir del mes de Junio, dine-ro que será depositado en un fondo fiduciario.

Artículo N° 3: COMUNIQUESE, Publíquese, dese copia Al Registro Municipal Y ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUIN, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2017.-

Firmada por: Noelia Pol Secretaria Concejo Deliberante, Laura Bié Presidenta Concejo Deliberante.

1 día - N° 101612 - s/c - 24/05/2017 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ